Ministerio de Hacienda

Gobierno de Chile

Coordinación de Políticas Tributarias
DRR/CAO
E7701/2023

MINISTERIO DE HACIENDA

08 ENE 2024

TOTALMENTE TRAMITADO
DOCUMENTO OFICIAL

SANTIAGO, 8 ENERO 2024

ORD. Nº 41/2024

ANT.: Oficio Ordinario Nº 1390, de 8 de agosto de 2023, de la División Jurídico-Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, recibido en esta Secretaría de Estado el 9 de agosto de 2023, por el cual se adjuntó copia de la Resolución Nº 877, de 1 de agosto de 2023, de la Honorable Cámara de Diputados.

MAT.: Informa lo que indica

DE: HEIDI BERNER HERRERA
SUBSECRETARIA DE HACIENDA

A: LUIS ROJAS GALLARDO
PROSECRETARIO DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

Se ha recibido en esta Secretaría de Estado el oficio ordinario citado en el antecedente, mediante el cual la División Jurídico-Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia remitió copia de la Resolución Nº 877, de 2023, de la Honorable Cámara de Diputados, en virtud de la cual se solicita a S.E. el Presidente de la República que "*se adopten las medidas necesarias en apoyo directo a los adultos mayores, tales como el envío de un proyecto de ley que incorpore a los establecimientos de larga estadía para adultos mayores, en el artículo 12, N° 20, del decreto ley N° 825, que fija la ley sobre impuestos a las ventas y servicios, eximiéndolos del pago de IVA. Como, asimismo, elaborar un proyecto de ley marco que regule la implementación y desarrollo de funciones de los establecimientos de larga estadía, fijando una normativa básica que permita asegurar calidad, seguridad, y resguardo de la salud de sus usuarios y una condición digna en cuanto a infraestructura, trato y cuidados.*".

Al respecto, cabe señalar que la Ley Nº 21.420 eliminó, a contar del 1 de enero de 2023, la referencia de aplicación de IVA únicamente a los servicios señalados en los Nºs. 3 y 4 del artículo 20 de la Ley de Impuesto a la Renta, comenzando a aplicar el impuesto sobre todos los servicios, salvo casos excepcionales. No obstante, las exenciones de IVA se mantienen para los servicios prestados por personas naturales, sea de manera independiente o en virtud de un contrato de trabajo, y de las sociedades de profesionales. Adicionalmente, se incorpora expresamente que los servicios de salud se encuentran exentos de IVA. Así también, la reforma mantuvo las exenciones de IVA que existen actualmente para servicios calificados como educación y transporte de pasajeros, así como las exenciones contempladas en los artículos 12 y 13 de la Ley de IVA.

En cuanto a la finalidad del cambio normativo, y según lo informado en el mensaje de la ley, los ingresos generados con las modificaciones introducidas en la Ley Nº 21.420 se encuentran destinados a *"impulsar, entre otras medidas, una reforma previsional sustancial orientada a modificar el actual pilar solidario, mirando siempre al objetivo común de mejorar las pensiones de los actuales y futuros pensionados.".*

En efecto, de acuerdo a lo señalado en el Adendum del Análisis del Proyecto de ley que amplía y fortalece el Pilar Solidario de la Ley Nº 20.255, y que reduce o elimina exenciones tributarias para obtener recursos para su financiamiento, emitido por el Consejo Consultivo Previsional, durante los años 2022, 2023 y 2024 el gasto incremental por concepto de la

aplicación de la Pensión Garantizada Universal (PGU) asciende a $629.041, 633.650 y 643.967, millones de pesos, respectivamente, hasta llegar a $ 1.927.806 millones de pesos al año 2055.

En cuanto a la forma en que se financiará la PGU y de acuerdo con lo indicado en el informe financiero de la Dirección de Presupuestos, los ingresos que se obtendrán con la aplicación de IVA a los servicios representan el 62% de los ingresos de la Ley Nº 21.420 para el año 2023, el 61% para el año 2024 y un 37% cuando la norma se encuentre en régimen. De esta forma, cualquier modificación a la aplicación de IVA a los servicios, sea sustancial o temporal, podría comprometer de forma importante el financiamiento de la pensión garantizada universal.

Asimismo, cabe destacar que el Informe sobre exenciones y regímenes especiales preparado por la Comisión Tributaria para el Crecimiento y la Equidad, realizado en el mes de enero de 2021, recomienda gravar con IVA todos los servicios, sin distinción, y mantener o establecer exenciones para casos justificados de acuerdo con criterios preestablecidos. En consecuencia, y en atención a la importancia de implementar la Pensión Garantizada Universal, no resulta factible eliminar las modificaciones introducidas por la Ley Nº 21.420.

Sin perjuicio de lo expuesto, se estudiará la situación de los establecimientos de larga estadía para adultos mayores, específicamente su posible calificación como servicio de salud. Con todo, es necesario señalar que cualquier menor recaudación debe ir acompañada con medidas que incorporen nuevo financiamiento de la Pensión Garantizada Universal, cuyo objetivo es beneficiar al mismo grupo etario que accede a este tipo de servicios.

Por otra parte, respecto a la elaboración de un proyecto de ley que regule la implementación y desarrollo de funciones de los establecimientos de larga estadía para adultos mayores, se comunica que dicha la materia se encuentra dentro de la esfera de atribuciones del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

HEIDI BERNER HERRERA
SUBSECRETARIA DE HACIENDA

Distribución:
- Coordinación de Políticas Tributarias, Ministerio de Hacienda.
- Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.